

gun se ha dicho en la relacion de los hechos mas notables ocurridos en esta y las demás juntas. Si el virey habia ofrecido á la ciudad desistir de la renuncia, fué inútil la reiteracion de la demanda estudiada de los regidores en dicha junta; y por lo mismo parece que de intento se buscaba en ella mayor apoyo, en contra posicion de lo que habia consultado el real acuerdo: pero fué tan triste el desengaño como se podrá ver en la indicada relacion; de forma que si el virey hubiera querido entrar en reflexion, debiera haber reconocido, que casi todos los individuos de la junta deseaban su separacion. *Aquella carta del secretario Velazquez, que lo comprometio desde entonces, da idea suficiente para desestimar su informe de 26 de octubre último.*

36. Despues de esto, qué juicio podria hacer el público al que léjos de guardar el virey moderacion en el uso de sus facultades, las trasgredió abiertamente en los empleos de mariscal de campo y de administrador de la real aduana con honores de intendente con que condecoró al brigadier D. Garcia Davila al ministro de estas cajas D. José Maria Lasso. Casi al mismo tiempo sacó el virey de las cajas reales 400 mil pesos, sin acuerdo de la junta de real hacienda, para entregar á réditos al consulado de Veracruz con el fin de seguir la construccion del camino nuevo. *Tambien habia dado órdenes para que vinieran á esta ciudad el regimiento de dragones de Nueva Galicia, cuyo coronel era de la devocion y amistad del virey, y su casa: y el de infanteria de Celaya, de ambos desconfiaba el público, y mucho mas del designio que se propondría el vi-*

rey en reunir estas tropas en la capital. Sobre la venida del primero, es digno de verse lo que dijo el presidente de Guadalajara D. Roque Abarca. Estas providencias del virey ciertas, y otras que se anunciaban prócsimas con fundamentos ó sin él, de la separacion de algunos ministros, subrogando otros nuevos, y de gracias que se esperaban, acabaron de inflamar los espíritus, y de concertar la resolucion de todo lo acaecido en la noche del 15 y madrugada del 16. Una sola reflexion seria suficiente para justificar aquel procedimiento, á saber: la comparacion de la situacion en que se hallaba el reino antes de la separacion del virey, con la que tiene despues; los temores de las ciudades y villas en aquel primer tiempo, y la satisfaccion en el posterior y presente.

37. Finalmente, el modo misterioso con que se celebraban las juntas, y las precauciones que al efecto se tomaban; y la sensacion que todo esto producía en el público, consta en el testimonio de la certificacion adjunta, estendida por los dos tenientes escribanos de cámara de la real audiencia.

38. Asimismo el otro testimonio de certificacion estendida por el teniente de escribano de cámara D. N. X, sobre la ocurrencia con el virey acerca del real sello, comprueba lo que se ha dicho en el cuerpo de esta relacion, en órden á el empeño de S. E. en persuadir que nunca regresaria nuestro soberano el Sr. D. Fernando VII á sus dominios de España y de las Indias.

México y noviembre 9 de 1808.

NUMERO 256.

Declaracion del Secretario del Virreynato D. Manuel Velazquez de Leon.

En la ciudad de México á 10 de noviembre de 1808 el sr. auditor de guerra comisionado para estas diligencias, teniendo presente á D. Manuel Velazquez de Leon secretario de cámara interino que fué de este vireynato para que declare, le recibió juramento que hizo en debida forma, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que fuere preguntado, y siendolo sobre si es suya la carta reservadísima de fojas 4 de este cuaderno dirigida á esta N. C. con fecha 7 de setiembre último que se le manifestó, dijo despues de haberla reconocido que era suya. Preguntado con que motivo la escribió, y que antecedente hubo para ello, dijo: que cuando el Excmo. sr. virey D. José de Iturrigaray recibió la contestacion en que el Real Acuerdo le manifestó que podia llevar á efecto la determinacion que tenia tomada de hacer dejacion del mando, llamó al que habla para comunicarselo, y como está fué la primera noticia que el que declara tuvo de este paso, sorprendido con ella hizo presente á S. E. las graves consecuencias que podia acarrear y ocasionar en su reputacion en el servicio del Rey, y acaso en la quietud pública un suceso que carecia de ejemplar en la N. E. Que S. E. tuvo la bondad de insinuarle que estas mismas consideraciones eran las que le movian, pues asi podría conseguirse el combinarlas con su tranquilidad personal, continuamente agitada entre opiniones contrarias como las que se versaban entonces: que el que responde le replicó severamente que el medio era arriesgado y muy indecoroso á S. E.: que habiendo recibido el cargo de mano del Rey N. S., solo S. M. podia admitirle la renuncia, que todo podia tranquilizarse con disolver la Junta y no tratar mas de la convocacion de la general: que la

dimision podria atribuirse á debilidad ó flaqueza de ánimo, ó acaso á otros principios de peor interpretacion, y finalmente que S. E. se debia menos asi mismo que á las atenciones de los empleos que le estaban confiados cuando tenia notoriamente salud, fuerzas físicas y robustéz para desempeñarlos. Que persuadido S. E. de estas razones dió á entender al que expone, que no hallaba arbitrio para decidirse entre ellas, y el desaire que experimentaria continuando, pues el Real Acuerdo le habia facilitado la dejacion: que el que declara le contestó que no debiendo tenerse este dictamen como resolucion ó precepto, sino como mera opinion (que no debia inculcar el que responde, mucho mas ignorando los fundamentos en que se apoyaba) le parecia que se acudiría á todo con que alguno de los cuerpos ó autoridades constituidas le pidiera desistiese de su intento: que no habiendo tenido S. E. por decoroso que con su auencia se hiciese gestion alguna, se cortó en este estado la platica, y el que expone bajó con la confusion que era consiguiente á poner de movimiento propio la carta de que se trata, como lo ejecutó atropelladamente, y aun sin dejar ó hacer borrador, instado de su caracter de paz y armonía y temeroso de que se ocasionasen turbulencias peligrosas, como era de recelar en las circunstancias de proclamarse y anunciarse en multitud de anonimos y pasquines la division y los partidos, bien persuadido de que cortando el expediente de la renuncia, S. E. adoptaria (como habia dicho) el medio de llevar personalmente todos los asuntos de gravedad al Real Acuerdo para que allí se resolviesen, como lo ejecutó cuando se recibieron las gacetas de las abdicaciones. Que en esta confianza se determinó el que con-

testa á escribir la carta, pues en otro concepto de ninguna manera lo hubiera hecho; pero viendo que en la sesion del dia 9 de setiembre quedó todavía formada la Junta y atribuyendolo á *posteriores sugerencias de alguna ó de algunas personas de diverso dictamen, que trastornaron mas de una vez lo que el que declara habia logrado persuadir en oposicion á las solicitudes de la Nobilísima Ciudad*, como es bien constante al sr. oidor decano D. Ciriaco Gonzalez Carvajal, y á los sres. fiscales de Real Hacienda y de lo criminal, D. Francisco Xavier Borbon, y D. Francisco Robledo, formó el ánimo de manifestarlo á S. E. en primera coyuntura oportuna, como en efecto lo verificó la mañana del 15 del propio mes, haciendo presente á S. E. que no debia diferir un momento la disolucion de la Junta, pues solo con eso se conseguiría la tranquilidad de todo. Que esforzando este medio con las razones que ocurrieron al que expone, y apoyadas con las que añadió el Lic. D. José Antonio del Cristo (á quien se llamó para consultarle el caso) mandó S. E. al que habla que convocase la Junta para la mañana siguiente con el fin de disolverla, manifestando que estaba convencido de los fundamentos expuestos por el Real Acuerdo, sin tratar de ninguna manera de la convocacion de las demas municipalidades y concluyendo el acto con la apertura de la suscripcion del donativo en que queria S. E. contribuir por entonces con la cantidad de 30.000. pesos y finalmente que recibida esta orden por el que responde, quedó sin efecto por el suceso acaecido en la noche del citado dia.—Preguntado quien escribió los dos párrafos del documento corriente á fojas 106 del cuaderno de Juntas que al efecto se le manifestó expresando todas las circunstancias que en esto intervinieron. Dijo: que habiendo extendido un oficio para la Real Audiencia segun le mandó el sr. Iturrigaray en que manifestaba á aquel tribunal los objetos de la Junta general que tenia determinado convocar, le hizo presente el que responde que convendria lo consultase S. E. con personas de su confianza: que llamados de su orden con este fin el sr. D. Manuel del Castillo Negrete, y el Lic. D. Antonio Torres Torija, estuvieron con S. E. mucho espacio de tiempo; y que el dia

siguiente se volvió S. E. con dicho borrador ó documento, para que se pusiera en limpio como se hizo, que despues supo por el referido Lic., de cuyo puño está escrito que lo dictó el mencionado sr. ministro: sobre lo cual debe manifestar el que contesta en obsequio de la justicia que en una tira de papel que falta al citado borrador y que rompió S. E., habia otro párrafo en que el mismo sr. Castillo expuso que lo mejor de todo sería que S. E. se conformase con lo que le habia consultado el Real Acuerdo.—Preguntado quien extendió la minuta del decreto de 7 de agosto último corriente á fojas 107 del citado cuaderno, y quien puso las enmendaduras á cuyo efecto se le manifestó. Dijo: que no conoce la letra de la minuta aunque le parece que se asemeja en algo á la del Lic. Verdad: que las enmendaduras son de letra del que responde, y dictadas por el Lic. Torres Torija á quien mandó llamar S. E. para manifestarle dicha minuta, y no habiendole parecido bien le dijo que la enmendase como lo verificó, notando Torres Torija, y escribiendo el que responde.—Preguntado en que consiste que el original de este decreto no esté conforme en todo con la minuta, á cuyo efecto se le manifestó uno y otro. Dijo: que no sabe á que podrá atribuir el que difiera en algunas palabras.—Preguntado quien puso las añadiduras que se advierten en el borrador de la acta de la carta de la Junta de 9 de agosto último corriente á fojas 102 del mismo cuaderno y con que motivo. Dijo: despues de haberlo reconocido que las puso el declarante segun se las fué dictando el mismo sr. Iturrigaray, cuando el Lic. D. Felix Sandoval le llevó el borrador.—Preguntado quien extendió el papel de fojas 110 del citado cuaderno. Dijo: que es de letra suya, y que se lo mandó extender S. E. cuando la N. C. hizo la segunda representacion, y aunque no sabe de positivo quien le sujirió los puntos, se persuade que fuesen las mismas personas que le aconsejaban, y quienes desde luego le darían varios apuntes sueltos de letra no conocida de que sacó, ó por mejor decir, copió los artículos de que consta: que el fin con que se extendió era consultarlo con algunos sujetos de providad, y que ignora si se verificó ó no; pues lo que únicamente le consta

es que sin volverse á hablar de el se le mandó poner el correspondiente oficio para que pasase el expediente á voto consultivo del Real Acuerdo, como se efectuó.—Preguntado de quien son las enmendaduras y correcciones que se advierten en el borrador de la proclama de fojas 98 del citado cuaderno. Dijo: que todo lo que hay tachado y enmendado es de mano de S. E. que lo verificó por si mismo; y el que expone extendió de orden de su superioridad la minuta que exhibe; y que corregida y aprobada por S. E. y al tiempo de darse á la imprenta le ocurrió el recelo de la censura y crítica de los literatos, y determinó encargarla á los sres. fiscales: que recibido dicho borrador lo conservó en su poder S. E. dos ó tres dias, al cabo de los cuales lo entregó al que responde segun se halla: que habiendole expuesto que podrian sentirse los autores de que se les enmendase, le contestó que asi quedaba bueno por que á los enemigos no se les habia de insultar de

palabra sino darles cuchilladas como lo habia hecho en la campaña de Rosellon, y lo ejecutaría si se atrevian á venir aquí.—Preguntado de quien es la letra del decreto de 8 de julio último corriente á fojas 72 del mismo cuaderno. Dijo: que del hijo mayor de S. E. D. José de Iturrigaray, y la certificacion que está á su pie, del que responde y del Lic. D. Felix Sandoval. Y que lo dicho es la verdad por su juramento en que se ratificó, siendole leida esta su declaracion: y añade que lo que ha manifestado acerca de la convocacion de las Juntas generales no debe entenderse por que creyera que se llevaba algun fin deprabado; sino porque no las conceptuaba convenientes, mayormente cuando habia ya en su contra la oposicion del Real Acuerdo: y lo firmó con el sr. auditor de que doy fe.—*Bataller.—Manuel Velazquez de Leon.—Manuel Martinez del Campo.*

NUMERO 257.

Representacion que dirigió á la Junta de España D. Gabriel Yermo, contra el Sr. Iturrigaray.

Representacion que hizo á la junta de España á Indias en noviembre de 808, sobre la prision del Sr. D. José de Iturrigaray, D. Gabriel Yermo, como principal agente de ella, segun se espresa.

Reservada.—Serenísimo Señor.—Un suceso verdaderamente escandaloso que ha sobrevenido, á mi carta de 9 del corriente que vá caminando para Veracruz, me obliga á molestar de nuevo la atencion de V. A. Me parece que no puede haber testigos mejores que las mismas representaciones que he dirigido á esa suprema junta, de

mi moderacion y desinterés, y de mi consideracion y aprecio al real acuerdo, sin embargo de que mi pecho encerraba varios sentimientos de los errores que ha cometido contra mi persona y contra la tranquilidad pública, en circunstancias en que la buena intencion y docilidad del Ecsmo. Sr. D. Pedro Garibay le habian hecho entregarse enteramente á la direccion del mismo acuerdo, y en que de consiguiente se hallaban sus ministros en estado de emplear benéficamente todo el poder del virey.

Se ha publicado y andan copias en esta ciudad de un oficio dirigido por el real acuerdo á S.